

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXVII

Jueves 26 de marzo de 1992

Número 3.416

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

399.-Bases para la provisión mediante contratación laboral temporal de las plazas que integran el programa de ayuda a domicilio por el procedimiento de concurso.

400.-Bases para la provisión mediante contratación laboral temporal de las plazas que integran el programa de intervención social en barriadas por el procedimiento de concurso.

401.-Requerimiento a D. Rafael Rosel Sandarrubia como administrador de PRO-CEUTA, S.A., como propietarios del inmueble Residencial Galo, blq. 6.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno

398.-Jefatura de Tráfico de Ceuta.-Notificaciones y resoluciones en denuncias por infracciones de Tráfico.

Delegación de Hacienda de Ceuta

392.-Notificaciones en expedientes 94, 95, 100 y 107/91 y 2, 3 y 4/92.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

393.-Certificaciones de actas levantadas a Servicio Técnico Alfa Ygora y TELE-CEUTA en diferentes expedientes.

394.-Certificación de actas levantadas a Alfa Ygora en Expediente E-19/91.

405.-Notificación a D. Ernesto Sánchez Aguilar en Expediente S-12/91.

Ministerio de Defensa Comandancia de Marina de Ceuta

402.-Anulación de documentación a favor de D. Antonio Heredia Heredia por pérdida de la misma.

403.-Anulación de documentación a favor de D. José Francisco Arrebola León por pérdida de la misma.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

395.-Citación a D. Jalil Sadik Abdelkader en Juicio de Faltas 368/90.

406.-Notificación a D. José Luis Vidal Vejas, D.ª Isabel Pérez Mezcuca, D. Juan Manuel Jiménez Peña y D.ª Ana M.ª Prieto Naranjo en Juicio Ejecutivo 436/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

396.-Requisitoria a D. José Rafael Martínez Prieto en Juicio de Faltas 190/91.

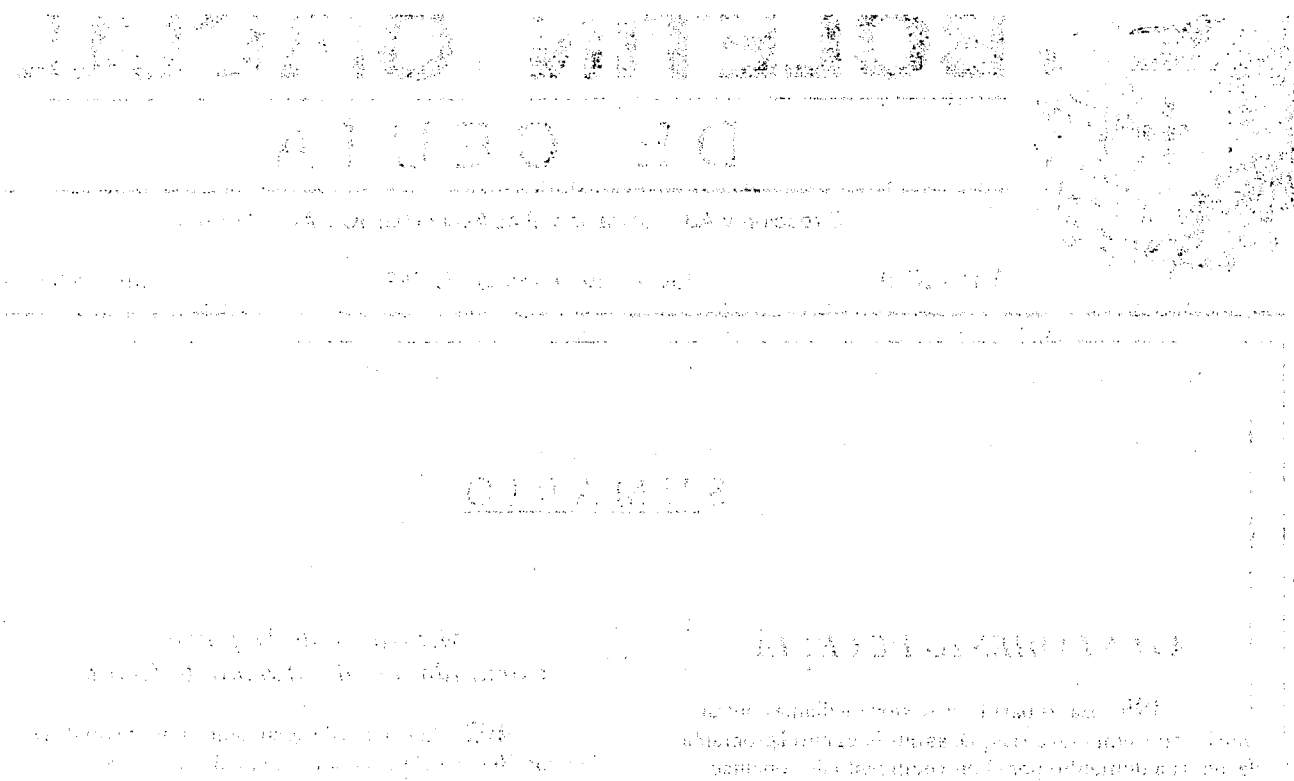
397.-Notificación a D. Mustafa Al-Lah Ahmed y D. Ali Hossain Ali en Juicio de Faltas 548/91.

Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Granada

407.-Notificación a D.ª M.ª Teresa González Urta en Diligencias Previas 3068/91.

ANUNCIOS PARTICULARES Junta del Puerto de Ceuta

404.-Plazo de alegaciones en expediente de caducidad de concesión administrativa a Marina Club de Ceuta, S.A.



INFORMACION

- Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente** de 9 a 11 h. de lunes a viernes
- Audiencia del Sr. Secretario General** de 10 a 13 h. los miércoles
- PALACIO MUNICIPAL:** Avda. de Africa s/n. - Telfs. 512800 - 510840
 - Administración General de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General de 9 a 14 h. y de 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h.
- ARBITRIOS:** González Tablas s/n. - Telf. 513337, de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
- ASISTENCIA SOCIAL:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652, de 10 a 14 h. de lunes a viernes
- BIBLIOTECA:** Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203, de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
- CULTURA Y EDUCACION:** Plaza Rafael Gibert - Telf. 519149, de 9 a 14 h. laborables
- LABORATORIO:** Avda. España s/n. - Telf. 503102, de 10 a 13 h. laborables
- CASA DE LA JUVENTUD** Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433
- URGENCIAS MEDICAS:** Avda. de España s/n. - Telf. 503102
- BOMBEROS:** Juan de Juanes s/n. - Telf. 504260
- POLICIA MUNICIPAL:** Padilla s/n. - Telf. 516122

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
 Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española, 11 - Teléfono 51 37 00 **CEUTA**

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación de Hacienda de Ceuta

392.-Desconociéndose el actual paradero de D. Abdelasiz Belahasin Ayad, indocumentado, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando núm. 94/91 incoado por la aprehensión de 240 kilogramos de concha fina, 80 kilogramos de coquinas y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 24 de noviembre de 1991, a las 10,30 horas, fuerzas de la Guardia Civil con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo, en el lugar conocido por la Tortuga, carretera Ceuta-Benzú, observaron la presencia de un automóvil que circulaba dirección Benzú, siendo interceptado el mismo para su posterior reconocimiento, no oponiendo resistencia su conductor. El vehículo se trataba de una furgoneta Mercedes, mat.: CE-2350-C, el cual era portador en el interior del maletero de la mercancía arriba reseñada. Requerido el conductor para que acredite su personalidad, no lleva D.N.I. consigo, dice llamarse Pedro Carmona Navarro, domiciliado en Ceuta, c/. García Benítez n.º 55. Preguntado por el origen y destino del pescado, éste manifiesta haberlo adquirido en Marruecos y que su destino era Benzú para venderlo. Preguntado por la documentación que acredite la legal importación del pescado, manifiesta no tener documento alguno que ampare el mismo, habiéndolo introducido en territorio nacional por el punto conocido como Foso San Felipe en una patera. En el coche iba también el súbdito marroquí Abdelasiz Belahasin Ayad, indocumentado, domiciliado en Belionech (Marruecos), el cual manifiesta que él es copropietario de dicha mercancía.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro, del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.-Ceuta, 4 de marzo de 1992.-V.º B.º-EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.-Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Er-Rou, pasaporte marroquí n.º G-172404, cuyo último domicilio conocido era en Bab-Saida, Bateo Delero n.º 10, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 95/91, incoado por la aprehensión de 3 cajas de gambas, 2 cajas de calamares, 1 caja de salmónetes y 1 caja de lenguados, y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 24 de noviembre de 1991, a las 10,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo, en el lugar conocido por "Cruce de Benzú" observaron la presencia de un automóvil que circulaba dirección Benzú siendo interceptado el mismo para su posterior reconocimiento, no oponiendo

resistencia el conductor. El vehículo se trataba de un turismo Renault Expres, mat.: CE-9820-C, el cual era portador en el interior del maletero de la mercancía arriba reseñada. Requerido el propietario para que acredite su personalidad, resulta ser D. Mohamed Er-Rou, pasaporte marroquí n.º G-172404, domiciliado en Bab-Saida, Bateo Delero n.º 10, Tetuán (Marruecos). Preguntado por el origen y destino del pescado, éste manifiesta haberlo adquirido en Castillejos y que su destino era Benzú para venderlo en el mercadillo de dicha barriada. Preguntado por la documentación que acredite la legal importación del pescado, manifiesta no tener documento alguno que ampare el mismo, habiéndolo introducido en territorio nacional por el punto conocido como Control de Benzú.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro, del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.-Ceuta, 4 de marzo de 1992.-V.º B.º-EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.-Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.

Desconociéndose el actual paradero de D. Hossain Eftohu, con T.I. Marroquí n.º L-87143, cuyo último domicilio conocido era en Belionech (Marruecos), c/ Jull s/n, por medio de este edicto se le notifica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 100/91 incoado por la aprehensión de 21 centollos, y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 1 de diciembre de 1991, a las 09,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo, en la Bda. de Benzú, observaron la presencia de un automóvil Renault 4.L, mat.: 8432-2/7, dirección Benzú. Interceptado el mismo, se procedió a identificar a su conductor, resultando ser D. Hossain Eftohu, quien preguntado sobre el origen y destino del pescado, manifestó haberlo adquirido en Marruecos y que su destino era Benzú, para su venta. Preguntado por la documentación que acredite su legal importación, manifiesta no tener documento alguno que ampare el mismo, habiéndolo introducido en territorio nacional por la playa de Benzú.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro, del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.-Ceuta, 4 de marzo de 1992.-V.º B.º-EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.-Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mohamed Radi, pasaporte marroquí n.º 836396, cuyo último domicilio conocido era en Tetuán (Marruecos), c/. Mohamch 1-2, por

medio de este edicto se le notifica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 107/91, incoado por la aprehensión de 100 cajetillas de tabaco rubio marca Marlboro, y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 18 de diciembre de 1991, a las 10,30 horas, y al paso con destino para Ceuta, del súbdito marroquí D. Mohamed Radi, pasaporte marroquí n.º 836396, domiciliado en Tetuán (Marruecos), c/. Mohamch 1-2, le fueron intervenidas por fuerzas del Resguardo afectas a la Delegación del Tarajal las cajetillas de tabaco rubio, marca "Marlboro", de procedencia extranjera, arriba reseñadas. Preguntado D. Mohamed Radi, manifiesta que la citada mercancía la adquirió frente a una gasolinera cercana al recinto de esa oficina con la intención de introducirla en Marruecos, y que al ser rechazado.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro, del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.-Ceuta, 12 de marzo de 1992.-V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.-Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.

Desconociéndose el actual paradero de D. Mustafa Misser y D. El Mesry Mohamed, indocumentados, cuyos últimos domicilios conocidos eran en: Barrio Málaga s/n, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se les notifica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 2/92, incoado por la aprehensión de 10 botellas de ginebra "Clipper", 12 botellas de vino tinto "Perlado" y 144 botes de cerveza marca "Lander Brau", y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 19 de enero de 1992 a las 09,00 horas, fuerzas de la Guardia Civil, cuando prestaban servicio de cobertura de frontera en el lugar conocido por Playa de El Tarajal, sorprendieron a los siguientes individuos que procedentes de Ceuta, intentaban introducirse en Marruecos, indocumentados, Mustafa Misser, domiciliado en Barrio Málaga s/n, Tetuán (Marruecos) y El Mesry Mohamed, domiciliado en Barrio Málaga s/n, Tetuán (Marruecos). Preguntados por la procedencia de los géneros, dicen que los habían comprado en distintas tiendas de Ceuta, y que lo iban a vender en Marruecos, para ganar algún dinero para poder comer por encontrarse sin trabajo. Reconocidos los bultos que portaban, resultaron contener los géneros arriba reseñados.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrán de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro, del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estiman oportuno, puedan contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a

la defensa de sus derechos.-Ceuta, 12 de marzo de 1992.-V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.-Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Roua, pasaporte marroquí n.º: G-887933, cuyo último domicilio conocido era en c/ Istekfal n.º 68, Rincón de Medik (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 3/92, incoado por la aprehensión de 30 kilos de pulpos, y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos Imputados: El día 19 de enero de 1992, a las 09,45 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo, en el lugar conocido por Bda. de Benzú, observaron al súbdito marroquí Ahmed Roua, pasaporte n.º: G-887933, domiciliado en Rincón de Medik, c/ Istekfal n.º 68 (Marruecos), el cual llevaba una bolsa que contenía 30 kilos de pulpos. Preguntado por el origen y destino de los moluscos, éste manifiesta haberlos adquirido en Marruecos, y que su destino era Benzú para la venta ambulante. Preguntado por la documentación que acredite su legal importación, manifiesta no tener documento alguno que ampare el mismo, habiéndolo introducido en territorio nacional por el punto conocido como Monte.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro, del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.-Ceuta, 12 de marzo de 1992.-V.º B.º EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.-Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.

Desconociéndose el actual paradero de D. Ahmed Dulad, pasaporte marroquí n.º: F-255416, cuyo último domicilio conocido era en c/ Laayon n.º 16, Tetuán (Marruecos), por medio de este edicto se le notifica que en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor-Jefe en el expediente de infracción administrativa de contrabando n.º 4/92, incoado por la aprehensión de 20 kg. de chocos, 20 kg. de gambas, 20 kg. de pescadillas y 20 kg. de fanecas, y en el que figura como inculpado, se formula el siguiente pliego de cargos.

Hechos imputados: El día 19 de enero de 1992, a las 09,55 horas, fuerzas de la Guardia Civil, con ocasión de hallarse prestando los servicios propios del Cuerpo, en el lugar conocido por Bda. de Benzú, observaron la presencia de un automóvil que circulaba dirección Benzú, siendo interceptado el mismo para su posterior reconocimiento, no oponiendo resistencia el conductor. El vehículo se trata de un turismo Mercedes 200-D, mat. marroquí: 188-63, el cual era portador en el interior del maletero de la mercancía arriba reseñada. Requerido al conductor para que acredite su personalidad, resulta llamarse por su pasaporte n.º: F-255416, Ahmed Dulad, domiciliado en c/ Laayon n.º 16, Tetuán (Marruecos). Preguntado por el origen y destino del pescado, éste manifiesta haberlo adquirido en Marruecos y que su destino era Benzú para venta ambulante. Preguntado por la documentación que acredite la legal importación del pescado, manifiesta no tener

documento alguno que ampare el mismo, habiéndolo introducido en territorio nacional por el punto conocido como Aduana de El Tarajal.

Suponen la infracción tipificada en el caso 1 del n.º 1 del art. 1.º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio (B.O.E. de 30-7-82) de Contrabando en relación con el art. 12, y sancionada en los artículos 13 y 5.º del citado texto legal.

Igualmente se le comunica que durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, tendrá de manifiesto el expediente en esta Intervención del Registro, del Territorio Franco de Ceuta, para que en el indicado plazo, si lo estima oportuno, pueda contestar al pliego formulado, presentar alegaciones y proponer o aportar las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.-Ceuta, 12 de marzo de 1992.-V.º B.º-EL INTERVENTOR-JEFE ACCTAL.-Fdo.: Carlos Guerrero Gallego.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Ceuta

393.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
3S-81/92	Servicio Técnico Alfa Ygora, S.A.	50.500
3S-3/92	Teleceuta, S.A.	100.000
1S-2/92	Teleceuta, S.A.	1.227.462

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

394.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Exptes.	Empresa	Importe
E-19/91	Alfa-Ygora, S.L.	500.001

Se advierte a las empresas que las presentes Resoluciones

agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Ceuta

395.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas 368/90 que se siguen por la supuesta falta de lesiones, he mandado citar a Jalil Sadik Abdelkader para que el próximo día 20-4-92 a las 11,30 horas comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la c/. Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, expido el presente en la ciudad de Ceuta a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.-EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Ceuta

396.-Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción Número Tres de esta ciudad en el Juicio de Faltas núm. 190 de 1991, sobre hurto contra José Rafael Martínez Prieto, nacido en Ceuta el 1-11-1959, hijo de José y María, con D.N.I. 8.958.296, y cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, c/. Serrano Orive s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administración de Justicia.

Dado en Ceuta a 10 de marzo de 1992.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO.

397.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 548-91 sobre amenazas, ha acordado notificar a Mustafa Al-Lah Ahmed y Ali Hossain Ali la sentencia dictada con fecha 19 de septiembre de 1991 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Fallo que debo absolver y absuelvo a Ali Hossain Ali de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a 16 de marzo de 1992.-EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno

398.-Jefatura de Tráfico de Ceuta.-Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la denuncia por presunta infracción a los art. que se citan de la Ley sobre Tráfico,

Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, significando a los interesados que podrán alegar lo que estimen oportuno en su defensa en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de esta publicación.

Las sanciones que pueden llevar aparejada la suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan con la siglas S.P. a continuación de la cuantía.-Ceuta, 16 de marzo de 1992.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-P.D. (B.O.C. 02-05-91).-EL JEFE DE TRAFICO.-Fdo.: Francisco García Arroyo.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510040082405	14-11-91	Antonio Ruiz Molina	Miramar Alto, pta. E bajo B.-Ceuta	45074998	033	7.17A	50.000 SP
510100006906	17-12-91	Dionisio Delgado García	Plgno. Pta. Campo, blq. 36 l.-Ceuta	45052892	009	7.16A	50.000 SP
510100017758	24-12-91	Fco. Javier Heredia Zorrilla	Bermudo Soriano, 1 4C.-Ceuta	45092082	060	7.16D	25.000
510100017760	24-12-91	Fco. Javier Heredia Zorrilla	Bermudo Soriano, 1 4C.-Ceuta	45092082	S.O.	7.19	25.000
510100017771	25-12-91	Fco. J. Casas González	Beatriz de Silva, 14.-Ceuta	45074939	060	7.16D	50.000
510100017783	25-12-91	Fco. J. Casas González	Beatriz de Silva, 14.-Ceuta	45074939	S.O.	7.19	50.000
510040089400	31-12-91	Amin Ahmed Ahmed Daud	Consuelo, 1.-Ceuta	45089761	060	7.16D	50.000
510040088845	01-01-92	Juan Aguilar Mora	Marqués Sta. Cruz, 3 5.-Ceuta	45060227	039	7.17	10.000
510040096362	03-01-92	Abselam Hamed Mohamed	P. Regulares, 10.-Ceuta	45074426	061	7.16D	50.000
510040096386	03-01-92	Abselam Hamed Mohamed	P. Regulares, 10.-Ceuta	45074426	060	7.16D	50.000
510040089424	04-01-92	Yamal Dris Mohamed	Finca Guillén Alta, 1.-Ceuta	99010140	S.O.	7.19	50.000
510040089072	07-01-92	Musa Mohamed Mohamed	Bda. Ppe. Felipe, 17 2B.-Ceuta	45084241	060	7.16D	50.000
510040089461	08-01-92	Abdelaziz Mohamed Maati	Claudio Vázquez, 69.-Ceuta	45083049	024	7.17A	50.000 SP

Por no haber sido halladas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar la sanción impuesta por infracción a los artículos que se citan de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo), se practica la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando a los interesados que podrán presentar Recurso de Alzada ante la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior en el plazo de quince días hábiles contados a partir de esta publicación.

Las sanciones de suspensión temporal del Permiso de Conducción se señalan a continuación de la cuantía con el tiempo de duración de la misma expresado en días (15, 30, 60, 90).-Ceuta, 16 de marzo de 1992.-EL DELEGADO DEL GOBIERNO.-P.D. (B.O.C. 02-05-91).-EL JEFE DE TRAFICO.-Fdo.: Francisco García Arroyo.

Expediente	Fecha	Nombre	Domicilio	D.N.I.	Art.	T. Not.	Cuantía
510040057393	03-07-91	Yusef Abdeslam Ahmed	Av. Lisboa Barraca.-Ceuta	99.010.888	S.O.	7.22	50.000
510040081085	01-10-91	Hassan Mohamed Abdel Lah	Narváez Alonso, 26.-Ceuta	45081907	059	7.32	5.000
510040088377	09-12-91	Ramón Castillo Juárez	Real, 89.-Ceuta	18831855	039	7.32	25.000
510040080512	12-09-91	Ferchem Mohamed Ayadach	Claudio Vázquez, 12.-Ceuta	—	060	7.32	50.000
510040082259	30-10-91	Adoración Mora Vázquez	Arroyo Renegado, 37.-Ceuta	45058818	011	7.32	15.000
510040043126	11-12-91	Abdelkader Ahmed Hassan	Bermudo Soriano B1 A.-Ceuta	45080996	060	7.32	50.000

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

399.-BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE LAS PLAZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Primera.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1992/84 de 31 de octubre de las plazas y por la duración que a continuación se detallan encuadradas en el Programa de Ayuda a domicilio puesto en marcha por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

* Dos Auxiliares de Clínica.

- Jornada semanal: 35 h.

- Duración: hasta 31-12-92.

* 1 Monitor de Peluquería:

- Jornada semanal: 20 h.

- Duración: hasta 31-12-92.

* Educador:

- Jornada semanal: 8 h.

- Duración: hasta 31-12-92.

Segunda.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la practica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Estar en posesión de cualquier otra titulación académica o laboral que habilite para el ejercicio profesional de las funciones propias de la plaza a la que se opta, sin que hayan transcurrido cuatro años desde su obtención.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones pública.

Tercera.-INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la

Corporación, debiéndose presentar en el Registro General de ésta dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas, que deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-ADMISION

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de Ceuta* y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.-TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Su composición será predominantemente técnica y los Vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91 de 7 de junio, la composición del Tribunal calificador será la siguiente:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Psicólogo del Ilustre Ayuntamiento.
 - Un asistente Social del mismo.
 - Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Sexta.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora en que tendrá lugar la valoración de los méritos.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.-MERITOS Y VALORACION

I.- Los méritos que el Tribunal valorará en el Concurso serán los siguientes:

1.º-Titulaciones:

Por la titulación superior a la exigida:

- Universitario grado medio 1 punto

- Universitario grado superior 1 punto

2.º-Publicaciones:

- Libro 1 punto

- Artículo en revista técnica 1 punto

3.º-Cursos de formación:

- 1 punto por cada curso superior a 20 h. relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta.

4.º-Experiencia:

- 1 punto por cada año de servicio prestado en cualquier empresa pública o privada relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta.

II.-El Tribunal calificador llevará a cabo entrevistas curriculares a los aspirantes en el lugar, fecha y hora que oportunamente se anuncie en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Por dicha entrevista no se podrá otorgar más de un punto.

III.-Para superar el Concurso será necesario que la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y en la entrevista alcance un mínimo de 3 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función a los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.-RELACION DE APTOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que resuelva la convocatoria y formule los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda y que son:

1.º Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º Títulos exigidos o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsua con el original

3.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.º Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido

separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Novena.-INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso, en el modelo que le facilitará el Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

Décima.-INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

Undécima.-IMPUGNACION

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

400.-BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE LAS PLAZAS QUE INTEGRAN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN BARRIADAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

Primera.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1992/84 de 31 de octubre de las plazas y por la duración que a continuación se detallan encuadradas en el Programa de Intervención Social en Barriadas puesto en marcha por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

- * 1 Animador-Coordinador:
- Jornada semanal: 35 h.
- Duración: Hasta el 31-12-92.
- * 1 Monitor de Jardinería:
- Jornada semanal: 35 h.
- Duración: Hasta el 31-12-92.

- * 1 Animador Socio-Cultural:
- Jornada semanal: 35 h.
- Duración: Hasta el 31-12-92.
- * 1 Monitor de Gimnasia:
- Jornada semanal: 35 h.
- Duración: Hasta el 31-12-92.
- * 2 Monitores de Corte y Confección:
- Jornada semanal: 25 h.
- Duración: Hasta el 31-12-92.
- * 1 Monitor de Teatro:
- Jornada semanal: 25 h.
- Duración: Hasta el 31-12-92.
- * 1 Monitor de Manualidades:
- Jornada semanal: 25 h.
- Duración: Hasta el 31-12-92.
- * 2 Cuidadoras:
- Jornada semanal: 25 h.
- Duración: Hasta el 31-12-92.

Segunda.-CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Estar en posesión de cualquier otra titulación académica o laboral que habilite para el ejercicio profesional de las funciones propias de la plaza a la que se opta, sin que hayan transcurrido cuatro años desde su obtención.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.-INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria se dirigirán al Presidente de la Corporación, debiéndose presentar en el Registro General de ésta dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

A dicha instancia deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber hecho efectivo los derechos de examen que se fijan en 1.000 pesetas, que deberán ser satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia pudiendo ser devueltos sólo en el caso de no ser admitidos a las pruebas selectivas por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.-ADMISION

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el *Boletín Oficial de Ceuta* y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento concediéndose un plazo de diez días para formular las reclamaciones, a tenor de lo establecido en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que será hecha pública en la misma forma.

De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta.-TRIBUNAL CALIFICADOR

Estará constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

Su composición será predominantemente técnica y los Vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De conformidad con lo establecido en el R.D. 896/91 de 7 de junio, la composición del Tribunal calificador será la siguiente:

- *Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- *Secretario:* El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

- *Vocales:*

- Un psicólogo del Ilustre Ayuntamiento.
- Un Asistente Social del mismo.
- Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actual sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas en que así lo considere.

El Tribunal actuante tendrá la categoría cuarta de las previstas en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al cuerpo, grupo o escala en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Sexta.-COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de Ceuta*, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora en que tendrá lugar la valoración de los méritos.

La presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.-MERITOS Y VALORACION

I.-Los méritos que el Tribunal valorará en el Concurso serán los siguientes:

1.º- *Titulaciones:*

Por titulación superior a la exigida:

- Universitario grado medio 1 punto
- Universitario grado superior 1 punto

2.º- *Publicaciones:*

- Libro 1 punto
- Artículo en revista técnica 1 punto

3.º- *Cursos de formación:*

- 1 punto por cada curso superior a 20 h. relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta.

4.º- *Experiencia:*

- 1 punto por cada año de servicio prestado en cualquier empresa pública o privada relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta.

II.- El Tribunal calificador llevará a cabo entrevistas curriculares a los aspirantes en el lugar, fecha y hora que oportunamente se anuncie en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Por dicha entrevista no se podrá otorgar más de un punto.

III.- Para superar el Concurso será necesario que la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos y en la entrevista alcance un mínimo de 3 puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función a los méritos alegados y justificados por los mismos, y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Octava.-RELACION DE APTOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que resuelva la convocatoria y formule los correspondientes nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda y que son:

1.º- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º- Títulos exigidos o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.

3.º- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

4.º- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Pública.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Novena.-INCOMPATIBILIDADES Y REGIMEN DEL SERVICIO

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la

normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de lo cual, el aspirante en el momento de suscribir el contrato, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso, en el modelo que le facilitará el Negociado de Personal de este Ayuntamiento.

En cuanto a la determinación y adscripción a los puestos de trabajo, cometidos y régimen de horario y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Ayuntamiento mediante los acuerdos o resoluciones que adopte y haya adoptado la Corporación o su Presidente.

Décima.-INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 896/91 de 7 de junio, R.D. 2223/84 de 19 de diciembre, R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril y demás disposiciones legales aplicables.

Undécima.-IMPUGNACION

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

401.-El Alcalde Accidental en su Decreto de fecha 17-03-91 ha resuelto requerir al propietario del local sito en el bloque n.º 6 del edificio conocido como Residencial Galo, para que en el plazo de 15 días proceda a su cerramiento, transcurrido el cual sin cumplimentarse el Ayuntamiento procederá a incoar el oportuno expediente sancionador.

De acuerdo con lo informado por el Registro de la Propiedad, la Entidad Pro-Ceuta, S.A., es propietaria del citado inmueble.

Dado que el administrador único de la sociedad, D. Rafael Rossel Sandarrubia, es de ignorado domicilio, por el presente se hace pública la citada resolución a tenor de lo previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo significando que el plazo concedido comenzará a contar a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.- Ceuta, 20 de marzo de 1992.- V.º B.º.- EL ALCALDE ACCIDENTAL.- Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL.

MINISTERIO DE DEFENSA

Comandancia de Marina de Ceuta

402.-Don Juan Manuel Zara Natera, Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada E/E, Instructor del Expediente número 01/92 instruido por pérdida de documentación, a favor de D. Antonio Heredia Heredia.

Hago constar: Que por Decreto del Ilmo. Sr. CN. Comandante Militar de Marina de Ceuta y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 31 01-75 (B.O.E. 66) se declara nula y sin valor la Libreta de Inscripción Marítima expedida el 07-08-57 correspondiente al Folio 144/57 de la Inscripción de Ceuta, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga inmediata entrega a las Autoridades competentes.- Ceuta, 18 de marzo de 1992.- EL ALFEREZ DE NAVIO, INSTRUCTOR.- Juan Manuel Zara Natera.

403.-Don Juan Manuel Zara Natera, Alférez de Navío del Cuerpo General de la Armada E/E, destinado a la Comandancia Militar de Marina de Ceuta, Instructor del Expediente de Pérdida de Documento número 03/92, a favor

de D. José Francisco Arrebola León.

Hago constar: Que por Decreto del Ilmo. Sr. CN. Comandante Militar de Marina de Ceuta y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 31-01-75 (B.O.E. 66) se declara nula y sin valor la Libreta de Inscripción Marítima expedida el 31-10-91 correspondiente al Folio 94/91 de la Inscripción Marítima de Ceuta, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga inmediata entrega a las Autoridades competentes.- Ceuta, 18 de marzo de 1992.- EL ALFEREZ DE NAVIO, INSTRUCTOR.- Juan Manuel Zara Natera.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta del Puerto de Ceuta

404.-Iniciado el expediente de caducidad de la concesión administrativa Marina Club de Ceuta, S.A., por Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas de fecha 25 de julio de 1991, se pone en conocimiento de los interesados, que disponen de un plazo de diez (10) días a partir de esta publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas, haciéndoles constar que el expediente se encuentra de manifiesto en las Oficinas de la Junta del Puerto en horas hábiles de oficinas.- EL DIRECTOR DEL PUERTO.- Ricardo Sánchez García.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo

y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

405.-Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Sanción
S-12/92	Ernesto Sánchez Aguilar	50.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar Recurso de Alzada contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y dos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

Número Dos de Ceuta

406.-Don Juan Domínguez-Berrueta, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de los de la ciudad de Ceuta.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de que se hará expresión, ha recaído la siguiente:

En la ciudad de Ceuta a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el Ilmo. Sr. D. Juan Domínguez-Berrueta de Juan, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número dos de los de la ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Juicio Ejecutivo núm. 436/91, a instancia de Banco de Santander, representado por el Procurador Sr. Pulido, bajo la dirección del Letrado Sr. Lería, contra D. José Luis Vidal Vejas y D.ª Isabel Pérez Mezcua, D. Juan Manuel Jiménez Peña y D.ª Ana María Prieto Naranjo, los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.- Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinente aplicación, que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. José Luis Vidal Vejas y D.ª Isabel Pérez Mezcua, D. Juan Manuel Jiménez Peña y D.ª Ana María Prieto Naranjo.

Y con su producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Banco de Santander, de la cantidad principal

de 1.918.033 pesetas, intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, conforme preceptúa la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente en Ceuta a siete de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Juzgado de Instrucción Número Cinco de Granada

407

.-Por haberlo así acordado en resolución del día de la fecha dictada en las D. Previas 3068/91 por la presente se le hace el ofrecimiento de acciones que prescribe el artículo 109 y 789 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a María Teresa González Uria, en su calidad de propietaria del vehículo CE-9224-C, por los daños ocasionados en dicho vehículo el día 7-11-91.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar215 pts.

- Suscripción anual.....8.500 pts.

- Anuncios y Publicidad:

1 plana5.300 pts. por publicación.

1/2 plana.....2.650 pts. por publicación.

1/4 plana.....1.325 pts. por publicación.

1/8 plana.....715 pts. por publicación.

Por cada línea.....65 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA